



Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000018 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 16 ENE 2012

VISTO:

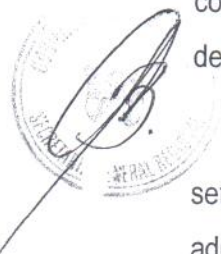
El Oficio N° 3166-2011-GR-TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 21 de noviembre del año 2011 y el Informe N° 0001417-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de diciembre del año 2011.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente con registro N° 15650, de fecha 23 de mayo del año 2011, el administrado don **JOSE LUIS GARCIA SILVA**, solicita la aplicación y cumplimiento del pago mensual de la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, así como el reconocimiento de los créditos devengados por las bonificaciones dejadas de percibir desde la época de la contingencia hasta la actualidad.

Que, mediante la Resolución Regional Sectorial N° 04292, de fecha 22 de setiembre del año 2011, se resuelve declarar Improcedente la solicitud presentada por el administrado, razón por la cual el administrado mediante expediente con registro N° 30827, de fecha 11 de octubre del año 2011, interpone recurso impugnatorio de apelación contra el acto administrativo antes mencionado, solicitando se revocatoria o nulidad, y que disponga a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, reconozca y pague el a bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, siendo elevados los actuados



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
El presente documento es copia que ha sido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001372 - 2010 / GRT - P.



Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000018 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 16 ENE 2012

administrativos a esta sede regional a efectos de emitir pronunciamiento en segunda instancia administrativa.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que: **"los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho"**; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, PCM, publicado el día 21 de julio del año 1994, en su artículo 2º, dispone que "(...) a partir del 01 de julio del año 1994, se otorgará una bonificación especial a los servidores de las Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala Nº 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, que desempeñan cargos directivos o jefaturales.

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se advierte que el administrado como cesante viene percibiendo la bonificación que señala el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, tal como se acredita con la boleta de pago que obra en los actuados administrativos, por lo tanto, no se encuentra comprendido dentro de los alcances del Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM, que señala en el inciso d) de su artículo 7º lo siguiente: **"Los**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
El presente documento es
Copia Fiel del Original
que ha sido verificado

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
GOB. REG. TUMBES



Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000018 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 16 ENE 2012

servidores públicos, activos y cesantes que hayan percibido aumentos por disposición de los Decretos Supremo Nº 19-94-PCM, 46 y 59-94-EF y Decreto Legislativo Nº 559".

Que, teniéndose en cuenta la norma jurídica antes mencionado, queda claro que por mandato imperativo de la ley (artículo 7 inciso d) del Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM), no corresponde la bonificación especial solicitada por el administrado, pues a la fecha ostenta el reconocimiento de la bonificación dispuesta mediante el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, en tal sentido se entiende que ha sido beneficiario de la Ley Nº 23495, consecuentemente el recurso impugnativo debe ser desestimado.

Sin perjuicio de lo hasta ahora señalado, cabe precisar que el administrado ha cesado a su solicitud el día 01 de agosto del año 1989, conforme se aprecia del Informe Escalafonario Nº 2166/2011-GRT-DRET-DADM-EE, de fecha 28 de marzo del año 2011, es decir ha cesado antes de la promulgación del Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM, en tal sentido, ello determina también la improcedencia del pago de la bonificación especial regulada por el texto legal antes mencionado, pues conforme lo establece el artículo III del Título Preliminar del Código Civil, se establece que la Ley no tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo las acciones previstas en la Constitución, norma concordante con el artículo 109º de la Constitución Política del Estado, que establece que la Ley es obligatoria desde el día siguientes de su publicación en el diario oficial El Peruano, por lo que siendo así, lo solicitado por el administrado debe desestimarse en virtud de que ceso en sus labores en el sector educación con anterioridad a la promulgación del Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM.

Que, mediante Informe Nº 0001417-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de diciembre del año 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de que se declare **INFUNDADO** el recurso de apelación formulado por el administrado don **JOSE LUIS GARCIA SILVA**, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 04292, de fecha 22 de



GOB. REGIONAL TUMBES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo para uso de la Oficina de Asesoría Jurídica

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 LC
Solo para uso de la Oficina de Asesoría Jurídica



Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000018 2012/ GOB. REG. TUMBES - P

GOBIERNO REGIONAL TUMBES Sr. Cristian Baca Peña JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

TUMBES, 16 ENE 2012

setiembre del año 2011, sobre pago de la bonificación especial regulada por el Decreto de Urgencia N° 037-94.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación formulado por el administrado don JOSE LUIS GARCIA SILVA, contra la Resolución Regional Sectorial N° 04292, de fecha 22 de setiembre del año 2011, sobre pago de la bonificación especial regulada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, la Dirección Regional de Educación de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES PRESIDENTE REGIONAL

GOB. REGIONAL TUMBES El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P. Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA.

26 ENE 2012

